

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS
Entre 15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117 Tel. 2247-9700, San Salvador, El
Salvador C.A.

EXPERIENCIA EN SEGURIDAD SOCIAL

045-2016

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las ocho horas con diez minutos, del día veinticuatro de mayo del año dos mil dieciséis.

El día veintitrés de mayo del corriente año, se recibió la Solicitud de Acceso a La Información Pública, presentada y suscrita por el señor _____ en su carácter de personal, en la cual manifestó:

“Solicito los nombres de las empresas para las cuales cotice, incluyendo las fechas de iniciación, así como su finalización”.

CONSIDERANDO.

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver dichas solicitudes de información solicitadas por estos, así mismo, resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita Oficial de Información, el día veintitrés de mayo del año que prosigue, requirió al Historial Laboral que proporcionara el detalle de la información solicitada por el señor

Versión Pública en base al Art. 30 de la LAIP, contiene información
confidencial Art. 24 lit. "c" de la LAIP

8000 3

Teniendo respuesta de dicha solicitud por parte de del Historial Laboral, en la cual nos manifestaron lo siguiente:

“la información que solicita el señor _____ es del ISSS por lo que tendrá que solicitarlo a Información Pública del ISSS”.

Es por ello y partir de la naturaleza del procedimiento de acceso a la información pública, para la correcta configuración del acto administrativo se requiere de una serie de elementos para dar cumplimiento pleno a la obligación establecida en el artículo 2 LAIP. Entre ellos la existencia de un sujeto legalmente apto para dar trámite a los requerimientos de acceso a la información pública de los interesados, lo cual únicamente puede derivar del marco de competencias atribuidas a cada uno de los entes obligados por la ley.

En tal sentido, la competencia entendida como la medida de la potestad que corresponde a cada órgano de la Administración atribuida por la ley a cada uno de los entes obligados. De manera que, la gestión de los negocios públicos pueda realizarse de manera específica, eficiente y expedita a los mandatos legales encomendados a cada institución.

Analizada la petición y lo comunicado por el Historial Laboral a quienes se les solicitó dicha información, la suscrita Oficial verifica lo planteado y basándose en el Art.68 de la LAIP la cual argumenta que cuando una solicitud de información ha sido dirigida a un ente obligado distinto del competente, la institución solicitada deberá informar al interesado la entidad a la que debe dirigirse, por lo que se le insta a la peticionaria que dirija su Solicitud al ISSS, quien es la Institución competente para brindarle toda la información solicitada.

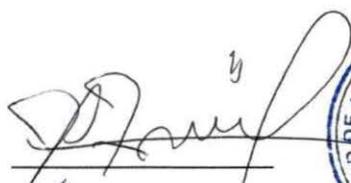
Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, la Unidad de Acceso a la Información Pública **RESUELVE:**

Declárese **INCOMPETENTE** la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos conocer las peticiones de información incoadas por el señor _____ por los motivos antes señalados en este auto.

Se le informa al peticionario que es competencia del Instituto Salvadoreño del Seguro Social quien por medio de su ÁREA DE SECCIÓN ACREDITACIÓN DE DERECHOS, ubicada en la Torre Administrativa del ISSS en la Alameda Juan Pablo Segundo, ahí le ayudará a darle trámite a su solicitud gestionándole su historial de cotizaciones; lo anterior conforme a lo establecido en el

artículo 68 de la Ley de Acceso a la Información Pública para la localización de la información solicitada.

NOTIFÍQUESE al interesado este proveído en el medio y formas establecidas para tales efectos.


Licda. Jackeline de Durán
Oficial de Información
INPEP
JdeD/LV

